CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO LA "COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL IMSS:

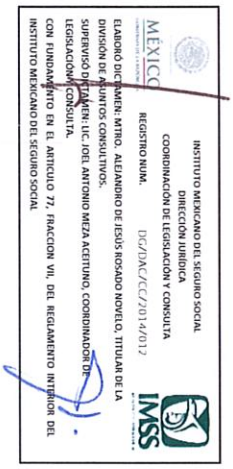

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Que de conformidad con los artículos 22 fracción II, y 251 fracciones IV, XX, XXIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y para celebrar convenios de coordinación incluyendo el intercambio de información.

I.3. Que está obligado a aplicar las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones que las demás entidades de la Administración Pública Paraestatal Federal, según lo dispuesto en el artículo 277 G, de la Ley del Seguro Social.

I.4. Que su representante, José Antonio González Anaya, en su carácter de Director General del IMSS, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 fracción III, de la Ley del Seguro Social, y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 90,807, de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104, del Distrito Federal, en la que consta su nombramiento

como Director General del **IMSS**, por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-5-17122012-172432.

I.5. Que para los efectos legales que correspondan, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, 8° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE LA COFECE:

II.1 Que en términos del artículo 28, décimo cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes, y contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto.

II.2 Que en términos del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

II.3 Que de conformidad con el artículo 12, fracción IV de la Ley Federal de Competencia Económica, la **COFECE** podrá establecer mecanismos de coordinación con las autoridades públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

II.4 Que su Comisionada Presidente, Alejandra Palacios Prieto, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 4 y 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la **COFECE**, publicado el 8 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los artículos 12, fracción IV y 20, fracción I de la Ley

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO NUM. DG/DAC/CC/2014/012
ELABORÓ DICTAMEN: MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS ROSADO NOVELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS.
SUPERVISÓ DICTAMEN: LIC. JOEL ANTONIO MEZA ACEITUNO, COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Federal de Competencia Económica, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Piso 24, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349 en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de suscribir el presente convenio.

III.2. Que la libre competencia y libre concurrencia son indispensables dentro de los procedimientos de contrataciones públicas para asegurar que las entidades gubernamentales puedan ejercer de forma eficiente su presupuesto.

III.3. Que consideran de vital importancia que la **COFECE** y el **IMSS** establezcan canales de colaboración para la adopción de mejores prácticas y detección de prácticas anticompetitivas en los procedimientos de compras públicas.

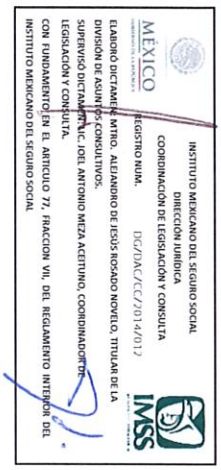

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y bases de colaboración entre el **IMSS** y la **COFECE** para garantizar **un mejor diseño, desarrollo y ejecución de los procedimientos de contratación del IMSS, los cuales promuevan la competencia en cada una de sus etapas**; así como fomentar el intercambio de información que permitan la detección de prácticas anticompetitivas dentro de los procedimientos y/o en la realización de investigaciones de mercado, y en consecuencia que faciliten a la **COFECE** el ejercicio de sus atribuciones.

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de la **COFECE** y/o del **IMSS**, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ámbito competencial.

SEGUNDA.- CAPACITACIÓN.- La **COFECE** acuerda realizar para los servidores públicos del **IMSS** cursos de capacitación, conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, asesorías o cualquier otra actividad que así convenga, relacionadas con las materias de políticas de competencia económica en compras públicas. Entre otros aspectos, las capacitaciones buscarán informar sobre:

(i) el diseño, desarrollo y ejecución de procedimientos de compras públicas para evitar restricciones indebidas a la competencia y la libre concurrencia;
(ii) el diseño de ofertas para reducir el riesgo de una probable colusión en procedimientos de contratación;
(iii) cómo identificar posibles casos de colusión en una etapa temprana en el proceso de contratación;
(iv) qué hacer cuando se detecten casos de una probable colusión, y
(v) detección y denuncia de conductas anticompetitivas, así como barreras a la concurrencia y la libre competencia de conformidad con la legislación en materia de competencia.

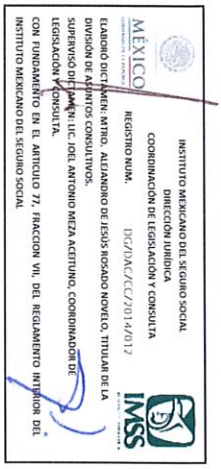

TERCERA.- PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA.- El **IMSS** se compromete a promover los principios de competencia y libre concurrencia dentro de las políticas y regulaciones públicas al interior de la entidad, difundiendo los beneficios sociales que se derivan de un entorno favorable para la competencia.

Por su parte, la **COFECE** podrá emitir recomendaciones no vinculantes al **IMSS** sobre el diseño, desarrollo y ejecución de investigaciones de mercado y de los procedimientos de contratación, con la finalidad de fomentar una mayor competencia y libre concurrencia en éstos.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- LAS PARTES compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones normativas vigentes.

LAS PARTES se comprometen a atender de forma expedita, en función del tipo y volumen de información, las solicitudes de información que le formule su contraparte para el ejercicio de sus atribuciones.

Entre otra, el **IMSS** se compromete a proporcionar a la **COFECE** aquella información que, en el desarrollo de sus atribuciones, pudiese encontrar y la cual refleje la posible existencia de prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas y las barreras que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios, así como cualquier otra restricción al funcionamiento eficiente de los mercados.

Asimismo, **LAS PARTES** compartirán información relativa a estudios, investigaciones, programas educativos, bases de datos, montos de ventas, información de precios, investigaciones de mercado, informes o cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente Convenio, que sirvan de apoyo al trabajo realizado por la contraparte.

De igual manera, el **IMSS** se compromete a proporcionar a la **COFECE**, a la brevedad, la información y documentos que ésta le solicite y que resulten necesarios para el desarrollo de los procedimientos seguidos ante la **COFECE**.

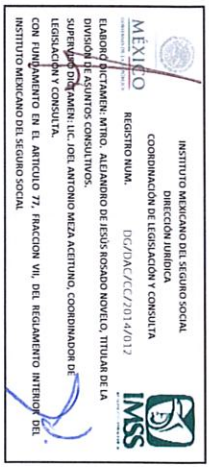

Lo establecido en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO.- LAS PARTES conformarán un grupo de trabajo con el objeto de diseñar los anexos de ejecución que se deriven de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

El grupo de trabajo estará integrado por al menos dos miembros de cada una de **LAS PARTES**, los cuales estarán a cargo de dar seguimiento a los compromisos y acciones que deriven de este convenio, designando a los siguientes servidores públicos:

Por la **COFECE**:

Responsables
Carlos Mena Labarthe – Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
David Lamb de Valdés – Director General de Promoción de la Competencia
El Titular de la Autoridad Investigadora

Por el **IMSS**:

Responsables
Miguel Ángel Servín Diago – Titular de la Unidad de Administración.
Juan Rogelio Gutiérrez Castillo – Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Rogelio Buenrostro Estrada – Coordinador de Control de Abasto.

LAS PARTES podrán cambiar o designar nuevos miembros del grupo de trabajo, para lo cual bastará con que se informe por escrito a la otra parte.

SEXTA.- RECURSOS.- LAS PARTES están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en que las acciones que realicen y el ejercicio de recursos que utilicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, se harán conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas y administrativas que a cada una les son aplicables y, en que las responsabilidades derivadas serán única y exclusivamente de quien las genere o de quién las solicite.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO NUM. DGDAC/CC/2014/012
ELABORÓ DICTAMEN: MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS ROSADO NOVELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS.
SUPERVISÓ DICTAMEN: LIC. JOEL ANTONIO MEZA ACEITUNO, COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **LAS PARTES** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos que en su caso deriven del presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón substituto o solidario.

OCTAVA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- LAS PARTES no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

NOVENA. RESPONSABILIDADES.- Queda formalmente estipulado que **LAS PARTES** se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad, además de constreñirse a las obligaciones o compromisos expresamente pactados en el presente Convenio. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con este convenio.

LAS PARTES convienen en otorgarse mutuamente las facilidades inherentes y la asesoría y apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA.- ENLACES OFICIALES.- Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **LAS PARTES** designan a los siguientes responsables:

Por la **COFECE**:

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
Av. Santa Fe 505, piso 24,
Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos,
México, D.F., C.P. 05349
Tel: 2789 6655 extensión 6655

Dirección General de Promoción de la Competencia
Av. Santa Fe 505, piso 24,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO NUM. DJ/DAC/CC/2014/012
ELABORÓ DICTAMEN: MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS ROSADO NOVELO. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS.
SUPERVISÓ DICTAMEN: LIC. JOEL ANTONIO MEZA ACEITUNO. COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos,
México, D.F., C.P. 05349
Tel: 2789 6655 extensión 6681
Por el **IMSS**:

Dirección de Administración
Av. Paseo de la Reforma 476, piso 8,
Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06600
Tel: 5211 4749

LAS PARTES se encuentran facultadas para designar a un nuevo contacto que substituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquélla información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

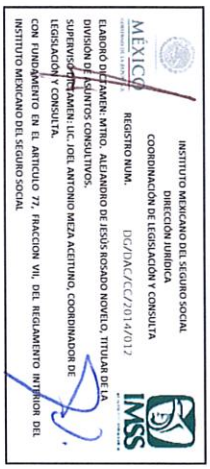

LAS PARTES reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.
En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

Cualquier información y actividades que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas y protegidas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días naturales antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- LAS PARTES acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- LAS PARTES convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los enlaces oficiales a que se refiere la Cláusula Décima Primera.

Leído el presente instrumento por **LAS PARTES** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes Julio de 2014.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
REGISTRO NUM. DC/DAC/CC/2014/012
ELABORÓ DICTAMEN: MTRO. ALEJANDRO DE JESÚS ROSADO NOVELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS CONSULTIVOS.
SUPERVISÓ Y AUTORIZÓ TAMBIÉN: LIC. JOEL ANTONIO MEZA ACEITUNO, COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR EL IMSS	POR LA COFECE
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA	ALEJANDRA PALACIOS PRIETO